VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

Comisionada Presidente: Buenas tardes señores comisionados, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este día veintidós de enero del dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo, su calidad de secretario ejecutivo le voy a pedir que tenga bien a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes, claro que si comisionada. Por instrucciones de la Comisionada Presidente realizo el pase de lista de Asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

netituto de Transo.

Secretario Elecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisiona do Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago conocimiento de que se encuentra presentes los tres Comisionados, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidente: Muchas gracias señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Publica Extraordinaria, siendo las trece horas con cuarenta minutos, del día veintidós de enero del año dos mil veinte. Le solicito al Licenciado Palacios Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidente se va a dar lectura al Orden del Día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión. Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco**: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/706/2019/RJAL, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/711/2019 ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/715/2019 ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/716/2019, ponencia de la comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/717/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/718/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/719/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/720/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/725/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Púnto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/726/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/727/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/731/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Dieciséis:** Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/020/2018.

**Punto Número Dieciocho:** Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/021/2018

**Punto Número Diecinueve:** Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/025/2018

**Punto Número Veinte:** Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/044/2019

**Punto Número Veintiuno:** Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/066/2019

Punto Número Veintidós: Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/094/2019

Punto Número Veintitrés: Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/139/2019

Punto Número Veinticuatro: Lectura de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/145/2019

Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados. con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto está a su consideración el Orden del día, de no ser así, alguien desea agregar algo; no, entonces continuamos.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los señores comisionados, si aprueban el contenido del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretai Comision Comision Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

instituto de 7.

Secretario Éjecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada se aprueba por unanimidad el orden del día.

Comisionada Presidente: Muchas gracias licenciado Palacios, continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/706/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Señores comisionados, con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al RR/706/2019, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Fiscalía General de Justicia del Estado.

Se inicia con una solicitud de información en donde pidió conocer:

- ¿Cuántas denuncias de personas desaparecidas o no localizadas existen del año 2000 a la fecha?
- ¿En cuales municipios se hicieron la denuncia?
- ¿Cuántos son hombres, mujeres y menores de edad?

Las denuncias presentadas por desaparecidas o no localizadas del año 2000 a la fecha.

- ¿Cuántas siguen sin ser localizadas o en calidad de desaparecidas?
- ¿Cuantas denuncias presentadas en el año 2000 a la fecha?
- ¿en cuales municipios se hicieron la denuncia?
- ¿Cuántos son hombres, mujeres y menores de edad?

De las denuncias presentadas por secuestro del año 2000 a la fecha.

- ¿Cuántas siguen sin ser localizadas o en calidad de secuestrados?
- ¿Cuantas denuncias de privación ilegal de la libertad existen del año 2000 a

ser localizadas o en calidad de suenuncias de privación ilegal de la libertad echa?

• ¿En cuales municipios se hicieron la denuncia?

• ¿Cuántos son hombres, mujeres y menores de edad?

En calidad de las denuncias presentadas por libertad quiere saber:

| Cuántas siguen sin en libertad? En calidad de las denuncias presentadas por la privación ilegal de la

Cuántas siguen sin ser localizadas o en calidad de privación ilegal de la

Suántos sin vida existen bajo la custodia de la Fiscalía General de Justicia six ser identificados para ser entregados a sus familiares?

¿En qué ciudades se encuentran?

También solicito conocer:

- ¿Cuántos cuerpos fueron exhumados de miguel alemán con la creación del cementerio?
- De los cuerpos exhumados, ¿Cuántos han sido identificados y entregados a familiares?

(Transcripción integra de la solicitud del particular dirigida a la Fiscalía General de Justicia del Estado)

La respuesta la entrego el sujeto obligado a cada una de las preguntas realizadas por el particular teniendo especial relevancia en las denuncias presentadas por la privación ilegal de la libertad y cuantas siguen sin ser localizadas en calidad de privación ilegal y otorgo lo siguiente:

Un cuadro donde aparece toda la información y sobre el siguiente cuestionamiento contesto que:

249 se encuentran resguardados en proceso de identificación en el municipio de miguel alemán.

Inconforme con la respuesta el particular acude a este organismo garante a través del recurso de revisión para presentar como agravio:

"Falta de respuesta de la pregunta de conocer cuántos cuerpos sin vida existen bajo la custodia de la Fiscalía General de Justicia sin ser identificados para ser entregados a sus familiares, esta pregunta, señala el particular no es solo para miquel alemán asimismo de la pregunta sobre el número de denuncias

(Transcripción del agravio)

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado se hace presente a través del correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de displacación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de alegatos el sujeto obligado se hace presente a través del correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por lo cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA De lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por la cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA DE lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por la cual se correo electrónico de oficialía de partes de este organismo garante manifestando:

SECRETARIA DE lo que el particular se debe de inconformación de la libertad, por la cual se correo electrónico de la libertad. enguentra el cuerpo, registrando que las cifras de las personas desaparecidas o no localizadas o por privación de la libertad por el cual coinciden las mismas."

> A partir de lo que obra en este expediente comisionados el sentido del proyecto que esta ponencia propone al pleno es sobreseer el presente recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

> Si en el primer momento el particular se inconformo y el recurso de revisión señala como agravio la falta de respuesta incompleta a su solicitud de información argumentando que faltaban preguntas por responder también es cierto que en un segundo momento durante el periodo de alegatos el sujeto obligado Fiscalía General del Estado aporto nueva información para complementar la respuesta inicial.

> Por lo tanto con fundamento en el artículo 169 numeral I fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas, lo que se propone es sobreseer el presente recurso de revisión.

Es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: Muchas gracias comisionado, le voy a solicitar al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno al contenido del proyecto del RR/706/2019.

Licenciado Palacios: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/706/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias a usted, entonces continuamos con el orden del día licenciado Palacios.

Licenciado Palacios: Claro que si Comisionada, el siguiente punto es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/711/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias secretario. Señores comisionados a su consideración el proyecto de dictamen del recurso ya mencionado 711, la autoridad recurrida es la Secretaria General de Gobierno del Estado

Derivado de una solicitud de información inicialmente con fecha 7 de octubre, el particular realizo una solicitud de información a la Secretaria General de Gobierno en la cual requirió lo siguiente:

- Sanciones que hayan sido impuestas a la funcionaria Blanca Siquerios Echeverria perteneciente a la segunda oficialía del registro civil de Tampico
- El puesto que ocupa
- Dependencia en donde labora
- Fecha de ingresos
- Sueldo diario
- Sueldo mensual
- Versión publica del curriculum vitae
- Recibos de nómina correspondientes a los ejercicios 2018-2019
- Costo en pesos al día de hoy del registro de matrimonio en las oficinas de cualquier oficialía del registro civil en el estado

- Registro de matrimonio donde este se realiza en un domicilio diferente al de cualquier oficialía
- Costo extra o adicional de pesos del registro de matrimonio cuando se realiza en un domicilio diferente al de cualquier oficialía del registro civil de Tamaulipas o si se realiza en un día inhábil incluyendo el fundamento legal de dicho cobro así como el nombre de la persona que lo autorizo
- Manera en que se realiza el ingreso de dicho importe de las cuentas bancarias del gobierno del estado
- Cuenta contable en la que es registrado dicho ingreso o se me haga saber en caso de que dicho cobro no esté autorizado.

(Transcripción de la solicitud formulada el 7 de octubre pasado)

Solicitud a la cual el sujeto obligado omitió dar respuesta lo que genero la interposición del recurso de revisión RR/681/2019 anteriormente invocando como agravio:

### "Falta de respuesta."

Por lo que una vez notificada las partes de la admisión el sujeto obligado mediante un mensaje de datos otorgo una respuesta informando que Blanca Siquerios Escheverria ocupa el puesto de auxiliar administrativo laborando en la oficialía segunda del registro civil de Tampico, Tamaulipas ingresando el primero de septiembre del 99 con un sueldo mensual de \$5,243 no obran registro en su expresar copia certificada de los recibos de nómina, también informo que el registro de matrimonio registrado en la oficialías de Tamaulipas, tiene un costo de \$850, mientras que lo celebrados fuera de la cede de las oficialías del registro civil tienen un costo de \$3400 no existiendo costo adicional en cuanto a los registros de matrimonio celebrado fuera de la cede de las oficinas del registro ni los que se registran en día inhábil.

Al recibir la respuesta emitida por parte de la autoridad señalada como responsable el particular con fecha 26 de noviembre del 2019 allego un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional en la cual manifestó su inconformidad con dicha respuesta.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso nuevo recurso de revisión, tal y como lo autoriza el artículo 158 numeral 1 de la ley de transparencia vigente en el estado señalando como agravio:

Fracciones IV, VI, X, XIII del artículo 159 de la ley de la materia ya que según su manifestación la respuesta entregada se encuentra fuera de tiempo no demostró haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información además de que no fue fundada ni motivada no fue proporcionada la información relativa a las sanciones que hayan sido impuestas a la funcionaria Blanca Siquerios Echeverria

debido al cobro que pretendió realizar a una pareja conformada por dos mujeres que realizaron el registro de su matrimonio en la oficialía que se encuentra adscrita así como tampoco le entregaron lo relativo a la versión publica del currriculum vitae de la funcionaria, ni los recibos de nómina correspondientes a los ejercicios 2018-2019.

Se admite este nuevo recurso con fecha 27 de noviembre pasado otorgándole el termino de siete días hábiles para que rindieran sus alegatos lo cual ambas partes omitieron y se decretó el cierre de instrucción.

Por lo anterior el sentido del proyecto que se propone a ustedes es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las siguientes consideraciones:

Lo anterior es así ya que de las constancias de autos se advierte que los agravios relativos a la falta de información incompleta así como la falta de eficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta estipulada en el artículo 159 numeral 1 fracciones IV y XIII de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de Tamaulipas resultan fundados ya que en la contestación otorgada por el ente recurrido únicamente se limitó a responder algunos de los cuestionamientos sin acreditar el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información limitándose a manifestar que no contaba con el curriculum de la persona sobre quien versa la solicitud así como que no es la conducente para expedir copias del recibo de nómina.

curriculum de la persona sobre quien versa la solicitud asi como que no es la curriculum de la persona sobre quien versa la solicitud asi como que no es la curriculum de la persona sobre quien versa la solicitud asi como que no es la curriculum de la persona sobre quien versa la solicitud se en los archivos del sujeto obligado por tratarse de obligaciones de transparencia como lo dispone el artículo 67 fracciones XVII y XVIII al no localizar la información del curriculum resuerido deberá poner a disposición del revisionista el resultado de acceso a la información seguido, ello a fin de tener la certeza jurídica al solicitante de que se utilizo un criterio de búsqueda exhaustiva, lo anterior debido a que dentro de nuestra ley normativa se establece que de no encontrarse la información en los archivos del sujeto obligado el comité de transparencia tomara las medidas necesarias para la localización de la información debiendo expedir una resolución en la que confirme la inexistencia de la información y además ordenar siempre que sea posible la generación o reposición de la información en caso de que tenga que existir de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones o de lo contrario deberá exponer las razones por las cuales no ejerció esta , lo que deberá notificarse al particular a través del titular de la unidad de transparencia.

Así también por cuanto hace su competencia para expedir las copias del recibo de nómina pues si bien dentro de las facultades señaladas en la ley orgánica de la administración pública del estado no se observa lo requerido por el particular es de advertirse por esta ponencia que la autoridad señalada como responsable ignoro agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 151 apartado 1 en relación con el artículo 38 fracción IV de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado para declarar su incompetencia que tiene una respuesta a lo solicitado por medio del comité de transparencia del sujeto obligado

debiendo admitir una respuesta por cuanto hace a las sanciones que le hayan sido impuestas a Blanca Siquerios Echeverria debido al ilegal cobro que pretendió realizar a una pareja conformada por dos mujeres que realizaron el registro de su matrimonio en la oficialía a la que se encuentra adscrita.

Todo lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la norma en comento. Por cuanto hace a los agravios relativos a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la ley así como la falta de cumplimiento en tiempos de entrega de la información y toda vez que de autos se desprende que la información fue proporcionada posterior al termino de veinte días otorgado por la ley de la materia para la atención de las solicitudes de información, es por eso que en este acto se realiza una recomendación a la unidad de transparencia de este instituto de ese sujeto obligado para que en futuras ocasiones se apegue a lo señalado por el artículo 146 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas.

Es cuanto y está a su consideración señores comisionados.

s an esta esta Es cur Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, entonces ya expuesto esta Resolución le solicito al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno Centendió del proyecto del RR/711/2019, expuesto por el comisionado Juan Carlos Lopez Aseves.

77 Licenciado Palacios: Claro que si Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/711/2019

Comisionada Presidenta: Bien entonces, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Licenciado Palacios: Si Comisionada, siguiendo con el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/715/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: gracias secretario con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado en donde el sujeto obligado Ayuntamiento de Altamira es cuestionado a través del particular a través de este medio de impugnación ante este organismo garante a partir de la solicitud de información presentada en noviembre pasado en donde el particular pidió conocer:

- ¿Cuántos empleados existen en la actualidad? Solicitando:
- Nombre de cada uno
- Cargo
- Fecha de ingreso
- Salario
- Compensación
- El motivo por el cual en la página del municipio de transparencia se encuentra deshabilitada desde hace meses no se puede acceder a ninguna parte
- Porque motivo la titular de la unidad de transparencia no ha hecho algo al respecto para solucionarlo ya que este debe estar visible a cualquiera

## (Transcripción de la solicitud)

La respuesta se da el siete de noviembre en donde a través de un oficio proporciono por una parte el listado del ayuntamiento desglosado por el nombre, apellido paterno y materno, puesto, fecha, último salario ganado. También municipi solicitudes de ... Inconforme con la respue expresando como agravio: "F manifestó el ayuntamiento de Altamira que la página de transparencia de ese municipio se encuentra en mantenimiento y que ha sido de ayuda para diversas

Inconforme con la respuesta el particular promueve el recurso de revisión

#### "Falta de respuesta a su solicitud."

Durante el periodo de alegatos en el correo electrónico institucional se hizo llegar el oficio del ayuntamiento mediante el cual le fue otorgado el trámite de la respuesta completa a su solicitud de información en tiempo y forma así como se realizó una revisión manual de la página de transparencia municipal quejándose que se encontraba en óptimas condiciones de uso, acceso y remodelación.

A partir de lo anterior comisionada y comisionado esta ponencia propone a este pleno confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado a raíz de lo anterior y de las configuraciones en donde el particular se agravia argumentando falta de respuesta a su solicitud de información a una revisión de oficio que realizo esta ponencia al sistema de solicitudes de información SISAI se informó que si existía una respuesta proporcionada por la autoridad responsable fechada el 21 de noviembre del 2019 a la solicitud realizada por el particular que tiene un folio 008219.

Tomando en cuenta lo anterior, llego a la conclusión que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado con fundamento en el artículo 169 fracción II de la ley de transparencia de Tamaulipas, se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Además en autos se advierte que la autoridad señalada como responsable proporciono respuesta posterior al termino de veinte días en la unidad de transparencia por lo que resulta procedente emitir una recomendación al sujeto obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al termino establecido en el artículo 146 de la ley de la materia.

Es cuanto presidenta.

Comisionada Presidenta: Muchas gracias Comisionado, ya expuesto lo anterior le voy a solicitar licenciado Palacios someta a consideración del pleno el contenido del proyecto del RR/715/2019.

Licenciado Palacios: Claro que sí Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

of Transparent SECRETARIA EJacicenciado Palacios: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Tomisionada Presidenta: Aprobado

Licenciado Palacios: comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Licenciado Palacios: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recursos de revisión RR/715/2019.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Comisionados

Comisionada Presidenta: Gracias a usted Comisionado Arreola. Entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Licenciado Palacios: Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/716/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: señores comisionados voy a presentar a ustedes la propuesta de resolución del RR/716/2019 en el cual la autoridad recurrida es el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 11 de octubre del 2019 en la cual el aquí recurrente solicito conocer:

 Si mis datos son protegidos por el instituto en base a sus derechos humanos y no son usados con ningún fin político.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable por lo que el día 28 de noviembre se interpone el recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Buenos días, el motivo de mi queja es que no recibí ningún archivo adjunto en la plataforma nacional de transparencia en base a la solicitud que realice."

(Copia fiel del agravio esgrimido por el recurrente)

Se admite el recurso con fecha 6 de diciembre y se inicia el periodo de alegatos. Consecuentemente el día 18 de diciembre se declaró cerrado el periodo de instrucción sin haber rendido alegatos ninguno de las partes.

El sentido del proyecto es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta, lo anterior debido a que tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa de dar contestación a su solicitud de fecha 11 de octubre del 2019, ello es así ya que no existe documental que de cuenta a través de la plataforma nacional de transparencia que le hubiere sido notificado respuesta alguna por el medio señalado aunado a que dentro del periodo de alegatos el ente en comento fue omiso en aportar constancia alguna que demostrara la atención dicha solicitud.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como periodo de alegatos el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que se emita una respuesta en la que atienda el requerimiento realizado por el aquí recurrente con fundamento en el artículo 147 fracción IV de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del RR/716.

Licenciado Palacios: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves.: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución, de recurso de revisión RR/716/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/717/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: señores comisionados n. inte.
De nuevamente ante ustedes es un proyecto de dictamen y un recurso de revisión interpuesto en contra del ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información formulada el día 26 de octubre en la cual se solicitó:

CRETARIA Planos de obras públicas

দ্ব্যুহ্ন otorgado el 26 de noviembre pasado mediante el sistema de comunicación 🏖 👸 los sujetos obligados al cual el titular de la unidad de transparencia anexo un oficio proporcionando al solicitante el plano del proyecto de sectorización del municipio de victoria en la que se detalla la ubicación de las diferentes etapas.

El recurso de revisión se interpone el día 28 de noviembre manifestando como agravio:

"Pedí planos de obras públicas y calles pavimentadas en la colonia ampliación Francisco I. Madero y me proporcionan de Agua Potable."

Con fecha 16 de diciembre el sujeto obligado allego un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico de este organismo haciendo alusión a una ampliación de la solicitud de información del recurrente.

El cierre de instrucción se decretó el 18 de diciembre y por lo anterior, el sentido del proyecto que se propone a ustedes es sobreseer el presente recurso por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el particular se agravio exponiendo como tal que requirió planos de obras públicas y calles pavimentadas en la colonia ampliación Francisco I. Madero y me proporcionan de Agua Potable no obstante I el mismo provoca una causal de improcedencia en los términos del artículo 173 fracción VII y 174 fracción IV de la ley de la materia pues de las constancias se desprende que únicamente requirió planos de obras públicas, por lo cual se estima sobreseer por haberse presentado una causal de improcedencia consistente en la ampliación de la solicitud de información lo cual impide entrar a fondo del asunto planteado.

Está a su consideración señores comisionados

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del RR/717.

Licenciado Palacios: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución, de recurso de revisión RR/717/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con Electrica punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/718/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: gracias secretario, con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al RR/718/2019 en donde el particular se agravia en contra del ayuntamiento de Victoria.

A partir de la solicitud de información que realiza el jueves pasado y en donde solicita:

Sobre el tema de alumbrado público:

• ¿Cuánta es la cantidad que se emplea en la reparación de lo ya antes mencionado?

La respuesta del sujeto obligado sucede el 7 de noviembre del 2019 a través del SISAI a través de un oficio firmado por la tesorería municipal en donde manifiesta:

 La cantidad empleada en la reparación del alumbrado público fue de nueve millones setecientos sesenta mil quinientos sesenta y un pesos.

Inconforme con lo anterior con esta respuesta el particular promueve el recurso de revisión ante este organismo garante señalando como agravio:

"Falta de respuesta. Argumentando que no se le dio una respecto a la pregunta que solicite, se me aclarara la duda"

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado Ayuntamiento de Victoria se hace presente para confirmar y decirnos que había entregado una respuesta a la solicitud del particular.

A raíz de lo anterior, y con lo que obra en el expediente la ponencia a mi cargo propone a este pleno confirmar la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Victoria a partir de las consideraciones que he expresado en donde lo resumo:

the feet of the state of the st El particular realiza una solicitud de información solicitando el coso de mantenimiento de alumbrado público de victoria a través de la tesorería municipal Secrel Ayuntamiento de Victoria proporciona una respuesta donde se le hace saber el (Eccesto del mantenimiento del alumbrado público, inconforme con esto el particular promueve el recurso de revisión señalando como agravio la falta de respuesta pero a partir de una inspección de oficios que realizo esta ponencia al SISAI se advirtió que el Ayuntamiento de Victoria efectivamente otorgo en tiempo y forma una respuesta a la solicitud planteada por lo que de conformidad con el artículo 146 de la ley de transparencia y 169 fracción II esta ponencia propone a este pleno confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado Ayuntamiento de Victoria.

Es cuánto.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del RR/718.

Secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/718/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/719/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: señores comisionados voy a exponer ante ustedes la propuesta de resolución del recurso de revisión RR/719/2019 en el cual la autoridad recurrida es la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 29 de octubre en la cual el particular requirió conocer:

De los periodos del 30 de enero al 31 de diciembre del 2018 y de los periodos del 1 enero al 30 de septiembre del 2019

• Auditorias en las físicas y/o profesio otra denominación) Auditorias en las que intervinieron o participaron despachos, personas físicas y/o profesionales independientes (o personal externo en cualquier

Número total de auditorías realizadas en esta unidad

Ñúmero total de auditorías en las que intervinieron cada despacho, persona física y/o profesionista independiente o profesional externo o cualquier otra denominación

- Nombre o denominación de los despachos personas físicas y/o profesionistas independientes o personal externo de cualquier otra denominación que participaron o intervinieron en sus auditorias
- Modalidad de contratación de cada despacho persona física y/o profesionistas independientes o personal externo de cualquier otra denominación.
- Monto total pagado a cada despacho persona física y/o profesionista independiente o personal externo de cualquier otra denominación por cada auditoría realizada cada uno de los conceptos.

Respecto a cada una de las auditorias solicito lo siguiente:

• Datos de identificación o registro, tales como cuenta pública revisada, clave, denominación, objeto, tipo y ente

- Número de personas de los despachos personas físicas y/o profesionistas independientes o personal externo de cualquier otra denominación que participaron o intervinieron en sus auditorias
- Funciones o actividades específicas que desarrollaron los despachos personas físicas y/o profesionistas independientes dictaminar, visitar, inspeccionar o cualquier otra que se haya visto involucrada
- Medio o procedimiento de contratación u obtención de los servicios
- Monto total pagado a cada despacho persona física y/o profesionista independiente o personal externo de cualquier otra denominación por cada auditoría realizada
- Copia de los contratos o convenios, así como todos sus anexos, adhesiones y modificaciones que den soporte y sustento a la intervención de los despachos, personas física y/o profesionistas independientes o personal externo con cualquier otra denominación.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable por do gue el día 29 de noviembre se interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Falta de respuesta, fuera de los términos legales."

se admite el recurso en fecha 6 de diciembre y se inició el periodo de alegatos, el día 12 de diciembre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este instituto por medio del cual proporcionó una respuesta en la que manifestó que la información solicitada se encontraba publica en el portal oficial de internet así como en la plataforma nacional de transparencia asimismo le dieron específicamente las ligas o hipervínculos que lo localizaban a dicha información.

# Se le otorgo:

- el programa anual de auditoria 2018
- el programa anual de auditoria 2019
- los informes del resultado de las auditorias
- las contrataciones de servicios por honorarios. En esta fracción se localiza el nombre completo, remuneración mensual, servicios contratados, periodo del contrato, hipervínculo del contrato, hipervínculo que regula la celebración de contratos y honorarios.
- el hipervinculo sobre tramites, solícitos y formatos, que es el registro de despacho contadores públicos y auditores externos de las entidades sujetas de fiscalización para el ejercicio de la cuenta pública 2018-2019
- un tabulador de auxiliares de cuentas de este sujeto obligado en donde podía encontrar el pago efectuado al despacho que realiza las auditorias.

El día 18 de diciembre se declaró cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de quince

días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores comisionados, el sentido que se está proponiendo a este proyecto es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión puesto que la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable, ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos el mismo resultaba fundado, lo anterior debido a que tal y como lo manifestó el particular en su recurso de revisión el sujeto fue omiso en proporcionar una respuesta dentro del término de veinte días en los que se establece por la ley vigente en el estado, durante el periodo de alegatos el día 12 de noviembre el sujeto obligado proporciono una respuesta que cumpla con lo requerido por el particular en su solicitud de información de ese modo se tiene que el aquí recurrente realizo una solicitud el día 09 de octubre por lo que el plazo máximo para dar respuesta iniciaba el 30 de octubre y concluía el 27 de noviembre ambos del año 2019. Sin embargo en las constancias que obran en autos se obtuvo del sujeto obligado otorgo respuesta hasta el día 12 de diciembre del 2019 por lo que lo hizo con 11 días de retraso. Sin embargo resultaría oficioso para quienes estos resuelven revocar o modificar la respuesta proporcionada por el ente público, dado que la misma da contestación al cuestionamiento realizado por el aquí recurrente por lo que lo procedente es emitir una recomendación al sujeto obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apeguen a los términos establecidos por la ley en la materia para dar respuesta a una solicitud de información.

Ante tal estado de cosas, se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del RR/719.

**Secretario Ejecutivo**: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

# Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/719/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/720/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: señores comisionados el presente recurso de revisión ya mencionado es el 720, la autoridad recurrida es la Fiscalía General de Justicia del estado de Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información formulada el día 30 de octubre pasado, en la cual el recurrente requirió:

¿Cuántas personas trabajan en su institución?

Instituto de Transo

ČCuántos hombres y cuantas mujeres son del ministerio público?

En caso de tener fiscalías especializadas, ¿Cuántas son dirigidas por mujeres y cuantas por hombres?

ECRETAL Han recibido capacitación en materia de género? De ser así, favor de Curindicar Cuál era el nombre de la capacitación? ¿Quién recibo esa

capacitación? ¿Cuántos hombres y cuantas mujeres se capacitaron?

Han recibido capacitación en materia de derechos humanos? De ser así, يَّ َيْ Quién recibió esa capacitación? ¿Cuántos hombres y cuantas mujeres se capacitaron?

¿Qué tipo de capacitación se siguieron durante los últimos años?

El sujeto obligado con fecha 28 de noviembre pasado le fue proporcionada una respuesta mediante un oficio de fecha 25 de noviembre mencionado, el recurso de revisión se interpone el día 2 de diciembre doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

El día diez de diciembre el particular allego un mensaje de datos al correo electrónico de este organismo garante manifestando su deseo de desistirse del presente recurso de revisión así también con fecha 16 de diciembre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico institucional mediante el cual agrego un oficio de fecha nueve de diciembre del año antes mencionado mediante el cual manifiesta haber otorgado una respuesta en tiempo y forma

El día 18 del mismo mes de cualquier manera se decretó el cierre de instrucción y la calificación del agravio es infundado definitivamente por desistimiento por tanto se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso lo anterior es así ya que si bien el particular presento el medio de defensa doliéndose de la falta de respuesta cierto es también que el día 10 de diciembre del presente año la recurrente mediante un mensaje de datos que hizo llegar se desistió del presente recurso de revisión, razón por la cual se sobresee con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 164 fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del RR/720.

Secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor.

A Transparent

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/720/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/725/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: gracias señores comisionados me voy a permitir presentar a ustedes la propuesta de resolución del RR/725, en la cual la autoridad requerida es la Secretaria de Obras Públicas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 25 de octubre en la cual el particular requirió:

 Copia del proyecto arquitectónico y estructural para la ampliación del estadio olímpico Marte R. Gómez en Cd. Victoria marcándose con la siguiente licitación LPE/N23-2018.

En fecha 27 de noviembre la autoridad señalada como responsable emite una respuesta por medio del SISAI en el cual anexo un oficio en el que manifiesta

haber realizado la búsqueda de la información, sin embargo el área competente respondió que no podía atender dicha petición ya que el proyecto correspondía a una obra que no se encuentra licitada, contratada ni ejecutada por lo que aún no se encontraba publicada en conclusión la respuesta a la solicitud fuera igual a cero.

En fecha 4 de diciembre se interpone el recurso de revisión y el agravio fue:

"En la respuesta realizada por la Secretaría de Obras Públicas se me indica que la información solicitada es igual a cero por lo que aún no se licita el proyecto de obra pública lo cual considero que es una violación a la ley de transparencia porque la ley general indica que toda información en poder de los entes públicos es publica sin importar si fue o no licitada."

(Extracto del agravio del recurrente)

Se admite el recurso de revisión en fecha 6 de diciembre y se inicia el periodo de alegatos, el 18 de diciembre del año en curso el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar a la oficialía de partes de este instituto un oficio en el que solicito se desechara el presente recurso de revisión debido a que según su dicho el agravio manifestado por el recurrente no encuadraba en las causales de improcedencia del artículo 159 de la ley de transparencia vigente en el estado.

RETARRA de enero se declara cerrado el periodo de instrucción.

Señores comisionados la propuesta a este proyecto es que el agravio manifestado por el particular se estime fundado por lo que se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta el mismo resulta infundado toda vez que si bien el sujeto obligado emite una respuesta en un estudio realizado por esta ponencia a la misma se pudo observar que no da cabal cumplimiento a lo requerido por el particular toda vez que el sujeto obligado se limitó a manifestar que no se encontraba en posibilidades de proporcionar la información ya que se trataba de una obra que no se encontraba licitada, contratada o ejecutada.

Por lo anterior, señores comisionados se propone revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 fracción III de la ley en la materia a fin de que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información y proporcione la información requerida por la solicitante.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del recurso de revisión RR/725/2019.

Secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Secretario me excuso de esta votación.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo con el proyecto

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto de resolución del RR/725/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso approbación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/726/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: señores comisionados una vez más voy a poner a su consideración el proyecto de dictamen mencionado el 726. La autoridad requerida fue el ayuntamiento de Reynosa.

Derivada de una solicitud de información formulada el día 24 de octubre pasado en la cual el recurrente requirió:

 Copia del permiso otorgado por la secretaria de gobernación otorgado al ayuntamiento de Reynosa para llevar a cabo el sorteo de una casahabitación a realizarse el 31 de diciembre del 2019.

Con fecha dos de diciembre el sujeto obligado respondió a la solicitud de información agregando el oficio número RIS00882219 de la fecha señalada informando que el permiso se encuentra en trámite.

El particular ocurre a interponer su medio de defensa el día 4 de diciembre doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso otorgándose el termino de siete días para que ambas partes rindan alegatos lo cual omitieron en su momento, el cierre de instrucción fue decretado para el día 7 del presente mes y la calificación del agravio es infundado.

El sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información el mismo resulta infundado. Lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por el recurrente el ayuntamiento de Reynosa proporciono una respuesta por medio del SISAI el dos de diciembre lo que se verifico mediante una inspección realizada de manera oficiosa al folio 00832619 por lo anterior se confirma la respuesta emitida por la autoridad responsable con fundamento en el artículo 269 numeral 1 fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas.

Ahora bien, este organismo garante no pasa desapercibido que la solicitud de información fue atendida seis días posteriores al vencimiento del termino otorgado para emitir una respuesta es por eso que en este acto se realiza una recomendación a la unidad de transparencia de este sujeto obligado para que en futuras ocasiones se apegue a los términos señalados por la ley de la materia para la atención de la solicitudes de información.

Es cuanto y está a su consideración comisionados.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del recurso de revisión RR/726/2019.

Secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los segores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: de acuerdo con el proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/726/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/727/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: nuevamente con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión 727 en donde el sujeto obligado es el ayuntamiento de Reynosa y que ha sido cuestionada a través de este recurso de revisión a partir de la siguiente información del particular quien solicito:

 Copia del convenio para la autorización de adeudos para el impuesto sobre las rentas celebrado entre el ayuntamiento de Reynosa y la Comisión Municipal de Agua Potable del municipio de Reynosa que fue aprobado en sesión de cabildo el doce de septiembre del 2019 según consta del acta 35 de esa fecha.

(Transcripción de la solicitud del particular)

La autoridad señalada ayuntamiento de Reynosa emite una respuesta a una solicitud por lo que el particular promueve ante este organismo garante el recurso de revisión antes mencionado en donde señala como agravio:

"Falta de respuesta."

Ninguna de las dos partes se hace presente durante el periodo de alegatos por lo que en consecuencia esta ponencia propone al pleno ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta que atienda la solicitud de información planteada por el particular con fundamento en el artículo 169 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas ordenando emitir una respuesta que atienda a la solicitud de información en los términos que solicita el particular.

Es cuanto presidenta.

los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del recurso de revisión RR/727/2019.

secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado

A Transparence

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/727/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/731/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: señores comisionados voy a presentar a ustedes mi propuesta de resolución del recurso de revisión RR/731 en el cual la autoridad recurrida es el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 31 de octubre en la cual el particular requirió:

Lista del personal sindicalizado fallecido desglosado por el año 2015-2019 en donde se incluyera:

- Nombre completo
- Centro de trabajo
- Nombre de la persona a la que se le pago la prestación de auxilio póstumo Monto pagado

En fecha En fecha dos de diciembre la autoridad señalada como responsable emite una respuesta por medio del SISAI en la cual anexo el escrito de esa propia fecha en SECRIaïoue manifestó:

Las cedulas testamentarias y sus beneficiarios así como el monto pagado concepto de auxilio póstumo eran regulado por la comisión estatal de auxilio postumo de ese organismo, por lo que lo requerido no era susceptible de hacerse público.

En fecha 5 de diciembre se interpone el recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"No se me entrego la información solicitada escudándose en el estatuto interno, lo cual es violatorio a la ley de transparencia."

Se admite el recurso de revisión con fecha 6 de diciembre y se inicia el periodo de alegatos, el día 18 de diciembre la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar al correo electrónico de este instituto un mensaje de datos al cual anexo el oficio 15/2019 por medio del que reitero su respuesta inicial.

El día 7 de enero se declara cerrado el periodo de instrucción, señores comisionados el sentido que se propone en este proyecto es que el agravio manifestado por la particular se estima que es fundado por lo que se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la clasificación de la información el mismo resulta fundado, esto es así toda vez que si bien el sujeto obligado emitió una respuesta que la información no es susceptible de ser publica toda vez que se

apega a lo establecido en los artículos 40 y 43 fracción I y II, sin embargo de autos se advierte que el sujeto obligado omitió en todo momento realizar la búsqueda exhaustiva de la información así como la fundamentación y motivación utilizada por este y que no guarda concordancia con lo requerido por el particular.

Por lo anterior se propone revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 fracción III de la ley en la materia a fin de que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva de la información y emita una nueva respuesta fundada y motivada.

Es cuanto señores comisionados, está a su consideración.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, le solicito poner a consideración los señores comisionados, si están de acuerdo con la resolución del recurso de revisión RR/731.

Secretario Ejecutivo: Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/731/2019.

Comisionada Presidenta: Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día, es la Lectura y en su caso aprobación de las Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, más una vez habiendo sido circuladas con anterioridad a esta fecha, la propuesta de este pleno voy a proceder a numerar las denuncias que se van a someter a consideración de este pleno para su aprobación.

- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/020/2018
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/021/2018
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/025/2018

- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/044/2019
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/066/2019
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/094/2019
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/139/2019
- Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/145/2019

Por lo que una vez enunciados los proyectos que ya han sido circulados voy a proceder a someter a consideración de este pleno su aprobación.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

ante manific secr Comisionado Juan Carlos López Aceves: como fueron circulados con anterioridad los proyectos ya mencionados y del conocimiento de su contenido me manifiesto a favor

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: en la misma posición que el ELECCHIVA DE LA CONTROL DE LA

Comisionada Presidente: Bueno pues, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: antes de continuar voy a proceder a declarar que se aprueban por unanimidad los proyectos de resolución de las denuncias antes mencionadas.

Comisionada Presidente: continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: como siguiente punto del orden del día tenemos la clausura de la sesión.

Comisionada Presidente: bien, pues aprobados los asuntos anteriores le solicito licenciado palacios que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores comisionados, agotados los asuntos anteriores a tratar el día de hoy en el orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las quince horas con cero minutos del día veintidos de enero del año dos mil veinte.

·				
			·	
·				